

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Solicitud de Aprehesión de Garantía Mobiliaria Para Pago Directo
Rad. 11001400305320230079300

Acreditado el Registro del Formulario de Ejecución en el Registro de Garantías Mobiliarias ante CONFECAMARAS el 29 de mayo de 2023, por parte del Acreedor Garantizado Toyota Financial Services Colombia S.A.S. S. antes Maf Colombia S.A.S., persona jurídica con domicilio en Bogotá, NIT. 900.839.702-9, así como la comunicación enviada al correo electrónico el 13 de junio de 2023, con certificación de abierto Mailtrack a Jenniffer Tatiana Cruz Lozano, mayor de edad y vecina de Bogotá, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.016.072.917, deudora garante y propietario del vehículo de Placas JXZ232, del inicio de la ejecución por pago directo, con base en lo preceptuado en los artículos 60 de la Ley 1676 de 2013 y 2.2.2.4.2.3. del Decreto 1835 de 2015, la Juez Resuelve:

1. Ordenar la inmovilización del citado vehículo, para lo cual se dispone a librar comunicación a la autoridad competente, en la que se deberá indicar que una vez efectuada la captura el vehículo debe ser puesto a disposición de este despacho.

2. Una vez puesto a disposición el vehículo en cumplimiento de la orden de inmovilización por la autoridad competente, en que figure claramente nombre completo e identificación de la persona que realiza la inmovilización y remitido del correo institucional se ordenará la entrega al acreedor.

Lo anterior por cuanto la comunicación que no se realice conforme a lo señalado, no permite verificar que la inmovilización haya sido cumplida en virtud de la orden librada por el despacho y por la autoridad competente.

3. Reconocer personería jurídica como apoderada judicial del acreedor garantizado a la sociedad R & S Abogados C Legal S.A.S., que actúa a través de su representante legal Esperanza Sastoque Meza.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ, D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 123 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>25 - julio - 2023</u> Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaría
